



LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL (BORM Nº 276, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021).

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención del carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, de acuerdo con la convocatoria establecida por Resolución de 23 de noviembre de 2021 de esta Dirección General y comprobada la documentación presentada, se publica la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, expresando en este último caso la causa de la exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 15 de marzo de 2000 (B.O.R.M. núm. 70 de 24/03/2000).

ADMITIDOS: ANEXO I EXCLUIDOS: ANEXO II

Se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba en la **sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n (Murcia), el día **15 de febrero de 2022, a las 9:00 horas**.

Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. o pasaporte en vigor y bolígrafo azul.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales o mineras, los aspirantes excluidos provisionalmente, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta lista provisional, para subsanar el/los defecto/s que haya motivado su exclusión u omisión, y para la presentación de las alegaciones que a su derecho convengan.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. Miguel Ángel Pujante Murcia.

Documento firmado electrónicamente al margen.





LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

NIF	NOMBRE	Motivo de exclusión
48630283A	LÓPEZ CANTERO FÉLIX JESÚS	1

1: No acredita experiencia laboral como técnico de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios (Artículo 42, apartado 1.b.2.2 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).

